RESOLUCIÓN No. 73 - 00033 **DE 2023**

Por la cual se decide la declaratoria de incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.4035377 de 2022 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con NIT 900945994.

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA TOLIMA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución SENA 000069 de 2014, o la que la modifique y demás normas concordantes en especial el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 86 de La ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de septiembre de 2022 previa suscripción de aceptación de oferta No. MC-TLM-CIC-449-2022 y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, inició la ejecución de este entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y HECTOR JULIO POLANCO FLOREZ - representante legal de AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con NIT 900945994.

Que el valor del Contrato No CO1.PCCNTR.4035377 de 2022 se pactó en DIESISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE ($17.918.901)

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se constituyó la póliza única de cumplimiento para entidades estatales No. 14-44-101163320 expedida el 22 de septiembre de 2022, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada por la Subdirectora del Centro de Industria y construcción y se expidió su correspondiente registro presupuestal No 549922 del 21 de septiembre de 2022, cumpliendo de esta manera los requisitos de ejecución y perfeccionamiento ordenados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que se designó la supervisión a Edna Piedad Ticora Lizano – Lider SENNOVA en fecha 22 de septiembre de 2022.

De acuerdo con el informe de supervisión de fecha 19 de diciembre de 2022 la supervisora Edna Piedad Ticora Lozano manifiesta:

“En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.4035377 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y A&V SOLUCIONES EFECTIVAS SAS, cuyo objeto es: “Compra de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022, me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:”

Fecha de inicio del contrato: 22/09/2022
Fecha de finalización del contrato: 16/12/2022
Valor: $ 17.918.901

Concepto Técnico

Se presentó incumplimiento total del contrato No. CO1.PCCNTR.4035377 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y A&V SOLUCIONES EFECTIVAS SAS, cuyo objeto es: “Compra de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022.

RESOLUCIÓN No. 73 - 00033 **DE 2023**

Por la cual se decide la declaratoria de incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.4035377 de 2022 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con NIT 900945994.

En virtud del no cumplimiento de las condiciones de ejecución y prestación del servicio contenidas en el Anexo al contrato o aceptación de que se mencionan a continuación:

- Numeral 2. página 1 “Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.”
- Numeral 3 pagina 1 “Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.”.
- Numeral 4 pagina 1 “Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencias que se deriven del contrato que se suscriba.”
- Numeral 8 pagina 2 “Garantizar el objeto del presente contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución del mismo, según lo estipulado en la propuesta.”
- Numeral 12 pagina 2 “Garantizar la excelente calidad y oportunidad la entrega de los bienes que el Centro requiere para sus aprendices, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Numeral 18 pagina 2 “Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas”
- Numeral 19 pagina 3 “Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos”.
- Numeral 20 pagina 3 “Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases”
- Numeral 21 página 3. “Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada”
- Numeral 25 página 4. “Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos o trabajos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requerido s por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el Contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato”.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Duración y fecha de terminación inicial del contrato: 30 días de duración inicial con fecha de terminación del contrato 21 de otubre de 2022.
2. Solicitud de ampliación del contrato mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2022 en 45 días, manifestando que es difícil logísticamente cumplir con la compra y entrega de algunos de los suministros ofertados por sus proveedores para la fecha establecida, como también de algunos que estaban sujetos a importaciones (adjunta cotizaciones de empresas como via industrial, instrumentación SAS y MB Metrologia SAS en las que cotizan algunos de los materiales y establecen fechas de entrega incluida calibración de algunos de ellos). A partir de esta solicitud se realiza la prórroga del contrato hasta el 6 de diciembre de 2022 para que el proveedor pueda cumplir con los solicitado.

3. El proveedor solicita reunión para aclarar inquietudes sobre las especificaciones técnicas de algunos de los ítems a contratar y presenta las fichas técnicas de de ellos. El resultado de la reunión y la respuesta a observaciones quedo consignada mediante acta del 24 de noviembre de 2022.
4. El 2 de diciembre el proveedor envia corro electrónico manifestando soportar y demostrar el pro que no puede cumplir con las especificaciones del calibrador y ficha técnica de la celda de carga a entregar; correo al cual se le responde informando cual calibrador corresponde a lo solicitado de acuerdo a las fichas técnicas soportadas y las condiciones necesarias para recibir la celda de carga.
5. El 2 de diciembre a las 8:40 de la noche el proveedor solicita ampliación en tiempo del contrato hasta más tardar el día 13 de diciembre de 2022 en virtud de encontramos a la fecha terminando de definir las características de dos de los ítems relacionados en el contrato No. CO1.PCCNTR.4035377 el cual tiene como objeto "Compra de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022", los cuales alteran los tiempos de compra y logística de nuestros proveedores para su respetivo despacho a la ciudad de Ibagué.
   A pesar de que ya se le había dado respuesta a sus inquietudes, se convoca a reunión el día lunes 5 de diciembre a las 2 pm, en la cual se aclararon nuevamente las dudas de los dos ítems y se le recalcaron la entrega de los certificados de calibración de los elementos que lo requerían de acuerdo a las especificaciones técnicas. Esta información quedo consignada en acta de reunión de esta fecha.
6. El proveedor no envio la póliza actualizada correspondiente al otro si 2 en la cual se amplia la fecha de finalización del contrato hasta el 16 de diciembre.
7. El 16 de diciembre a las 2 pm fecha de finalización del contrato se procede a recibir los materiales de formación encontrándose que los siguientes ítems no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas:

No.	OBLIGACIONES	JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
1	Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.	El contratista entregó los documentos pertinentes para dar inicio al contrato suscrito.
2	Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	El proponente no desarrollo el objeto contractual en condiciones de eficiencia y oportunidad al no cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas solicitadas en el caso de los ítems 1,3,4 y18 no aporta certificado de calibración por empresa acreditada por ONAC; no hace entrega del report de dureza shore (A) del durometro correspondiente al item 5; en el caso del item 15 y 16 no cumple con las características exigidas para realización de ensayos según la norma INVIAS 125-13. Por otra parte con respecto a los elementos químicos solicitados ítems 19,20,21 y 22 , no estaban debidamente etiquetados de acuerdo con el sistema globalmente armonizado y fecha de vencimiento. Con respecto al item 3 la longitud de las mordazas eran de 124 cm , de longitud inferior a lo requerido. En cuanto al item 15 ranurador metálico, al hacer la medición del ranurador se identifica que no cumple con la longitud requerida para realizar el ensayo de limite liquido Norma INVIAS 125-13. El pulsador del botón de seguridad correspondiente al item 31 no es de tipo hongo según los solicitado. En cuanto al item 38 las dimensiones del panel del termostato de calefacción de agua no corresponden a lo requerido.

3	Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.	A pesar de la reuniones realizadas el 24 de noviembre y el 6 de diciembre con el proveedor para resolver las dudas con respectos a las especificaciones técnicas de los ítems 1,2,3,4,23,24,25,29,30 y 36, este no cumplió con los requerimientos técnicos exigidos las cuales quedaron consignadas en actas de reunión y correo electrónicos. En esta reuniones el proveedor manifestó no haber adquirido a la fecha algunos de los elementos ante lo cual se sugirió que debía establecer contacto con empresas que calibraran ese tipo de elementos y se le recomendó tralsadarse a la ciudad de Bogota de manera personal para contratar dicho servicio y de esta manera cumplir con los requerimientos técnicos exigidos
4	Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencias que se deriven del contrato que se suscriba.	El contratista no cumplió con el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas estipuladas en los términos de referencia derivados del contrato suscrito.
5	El contratista deberá entregar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.	Dado que al momento de la entrega el proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas de los materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022, no se autorizo emitir la factura electrónica.
6	Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o eventualidad al supervisor del contrato.	Al momento de la entrega el 16 de diciembre de 2022 el proveedor manifestó de manera verbal que los laboratorios de acreditación localizados en la ciudad de Bogotá laboraban hasta ese día y por tanto no podía aportar los certificaciones de calibración expedidos por ONAC de algunos de los ítems contratados, lo que da lugar a incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas de los ítems 1,3, 4 y 18 dentro del plazo de ejecución del contrato
7	Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	La garantía del otro sí 2 para ampliación del contrato en tiempo hasta el 16 de diciembre nunca fue remitida por el proveedor a pesar de que le fue solicitada en numerosas ocasiones.

8	Garantizar el objeto del presente contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución del mismo, según lo estipulado en la propuesta.	Al no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en su totalidad de algunos de los materiales de formación erl proveedor no garanntizo el objeto del contrato y tampoco dio respuesta de conformidad a lo solicitado por la supervisión del contrato.
9	Mantener la Garantía y responder por la misma	La garantía del otro si 2 para ampliación del contrato en tiempo hasta el 16 de diciembre nunca fue remitida por el proveedor a pesar de que le fue solicitada en numerosas ocasiones.
10	El contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.	Dado que la entrega de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022, se realizo el 16 de diciembre de 2022 en horas de la tarde, fecha de finalización no dio lugar a solicitarle al proveedor que solucionar los inconvenientes presentados de manera inmediata y por ende no se recibieron los bienes a entregar por no cumplir con la totalidad de las espcificaciones técnicas requeridas.
11	Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.	El proveedor mantuvo los precios ofertados durante la ejecución del contrato
12	Garantizar la excelente calidad y oportunidad la entrega de los bienes que el Centro requiere para sus aprendices, durante el tiempo de ejecución del contrato	El proveedor no cumplió con Garantizar la excelente calidad y oportunidad la entrega de los bienes que el Centro requiere para sus aprendices, durante el tiempo de ejecución del contrato al no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas de los materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022
13	Realizar la solicitud de autorización de Ingreso al Centro de Industria y construcción en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del Sena.	El cliente informo mediante correo electrónico la fecha y hora de ingreso a las instalaciones del centro para realizar la entrega de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022
14	En caso de haber acreditado pertenecer a grupos poblacionales vulnerables en la etapa precontractual, o pertenecer a empresas/emprendimientos de mujeres, deberá garantizar	Al momento de presentar la oferta el proveedor no acredito pertenecer a grupos poblacionales vulnerables en la etapa precontractual, o pertenecer a empresas/emprendimientos de mujeres.

	que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales como: víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
16	Adjuntar soporte donde se evidencia la entrega de los elementos de protección personal EPP, al personal que realizan la actividad objeto de contrato.	Dado el tamaño y las caracteristicas de los materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022; no se requiere el uso de EPP del persona encargado de la entrega de los mismos.
18	Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Notac Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas.	El proveedor mostro en el computador pero no hizo entrega fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
19	Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	El proveedor no hizo entrega de los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

20	Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	El proveedor no hizo entrega del informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas.
21	Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.	El vehículo en el que se transporto las sustancias peligrosas no contaba con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
22	Entregar informe para dar cumplimiento a los requisitos ambientales contemplados para la compra de productos y servicios; lo anterior, conforme a lo estipulado según la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), para tal evento, se requiere que el contratista deberá asumor la custodia y disposición de los residuos producto del embalaje	Al no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas no se hizo entrega de informe para dar cumplimiento a los requisitos ambientales contemplados para la compra de productos y servicios; lo anterior, conforme a lo estipulado según la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

	de los bienes (plástico, icopor y demás) que eventualmente se lleguen a generar debido a los elementos contratados y que todos los equipos ofrecidos deben tener etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes que otros existentes del mercado.	
23	Garantizar que los bienes sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados.	Los bienes a entregar en su revisión eran originales de primera calidad y no re-manufacturados.
24	Con la entrega de los bienes se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características técnicas de cada uno de los componentes entregados.	Se realizo revisión detallada de las especificaciones marca, serie y características técnicas de cada uno de los componentes entregados frente a la oferta económica presentada por el proveedor que hace parte integral del contrato, evidenciando que muchos de ellos no cumplian con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas
25	Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos o trabajos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requerido s por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el Contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato	Dado que los materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022, fuero entregados el último día del plazo de entrega de los mismos , no dio lugar a Reemplazar o restituir a su costa aquellos que no cumplian con las especificaciones técnicas requeridas.

De un total de 38 items, el proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas de 11 de ellos cuyo valor total asciende a la suma $14.400.604 IVA incluido lo que equivale al 80,4% del valor total del contrato que es de $17.918.901.

Considerando lo anteriormente expuesto se analizo por parte de esta supervisión que el proveedor no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas de los materiales de formacion a pesar de que se realizaron aclaraciones al respecto y se le informo la importancia de la entrega de los certificados de calibración de los que los elementos que lo requerían para la correcta prestación del servicio del laboratorio de suelos y pavimentos y al encontrarnos en proceso de acerditación de algunos ensayos. El proveedor no desarrollo el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA, dado que solo se intereso por aclarar las especificaciones de los elementos hasta el 24 de noviembre, después de transcurridos dos meses de haber iniciado el contrato.

Que como consecuencia y debido al incumplimiento presentado en la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.4035377 de 2022 cuyo objeto era " Contratar la Compra de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022., por el contratista, se citó a audiencia de incumplimiento al contratista y al garante para el día 19 enero de 2022 a las 08:00 Am, dicha citación se envió a través de mensaje con los respectivos archivos adjuntos al correo físico y electrónico del contratista y de la aseguradora, situación que se notificó vía correo electrónico tanto al contratista AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS, como a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Llegada la hora y fecha establecida la aseguradora no compareció a la audiencia citada. Téngase en cuenta que la presente citación de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia hace las veces de pliego de cargos, sobre los cuales se deberá pronunciar el citado durante la audiencia y de no asistir a la misma se entenderá que se allana a los cargos en ella señalados.

En la presente audiencia la parte contratista manifestó a través de su representante legal lo siguiente: "Gracias de momento. Buenos días para todos. Pues en referencia a lo. establecido y a lo expuesto por la supervisora. Pues obviamente si voy a dar unas declaraciones en el tema Teniendo en cuenta desde el inicio del proceso en el estudio de mercado, hay muchas cosas que me han generado, pues obviamente unas inquietudes. Teniendo en cuenta por el estudio de mercado, veo que se basan. En unas cotizaciones común y corrientes de las cuales exponen. ¿Unas y otras no? Pero me cabe la inquietud una sola. Donde peor relación de un instructor, apoyo a la supervisión. ¿Y pueden este caso?, pues quisiera exponer. El estudio de mercado arranca con 3 cotizaciones De las cuales tengo dos impresas y una que aparecen en la plataforma, una de esa ese equipo de laboratorio y maquinaria y la otra es de equipos de precisión. La otra se llama. DYJ ingeniería y servicios haz esta empresa aparece relacionada en un Excel.

Sí, pero lo curioso es que cuando yo empiezo a tener contacto con la supervisora, porque no, no me encontraba, pues la solución a algunos productos no podía. Cómo buscar a la asesoría o el acompañamiento, porque había unos detalles que no nos podían suplir o solucionar el momento. Fíjate en contacto con la supervisora. Y, pues el 13 de octubre, mediante una comunicación por WhatsApp, ella me pasa el contacto, de diego Fernando Torres; el sr Diego Fernando Torres aparece como representante legal de esta empresa, DYJ. Y media y servicios. Aquí está la Cámara de Comercio, pues por si desean revisar al respecto y efectivamente ese día yo empiezo a tener contacto con él. Mediante Whatsaap, llamadas telefónicas, en donde nunca se expuso, o sea, siempre les puse que yo era contratista, que iba a ejecutar un contrato de un suministro acá en el centro y el pez siempre se manifestó como si fuera un proveedor. Siguen las conversaciones porque dentro del dentro de la ejecución con él. Pues tengo que él siempre me pone. Pues cotizaciones relación de algunos productos obviamente, pues nunca me dio respuesta a las que yo le decía.

Yo necesitaba Ficha técnica porque la exigencia es así porque me están pidiendo unas cosas, entonces yo entro nuevamente al estudio de mercado de cada 1 de los productos en donde claro empezó a solicitar prórrogas porque cada vez que hablar con la supervisora me decía no limítese a cumplir especificaciones técnicas del contrato por obvias razones y adicional el día 20. ¿El día 20 de octubre le hago la comunicación ya que se cerraba el contrato y 22 de ese mismo mes le digo mire, hay unos audios en donde yo le digo, tengo unos inconvenientes como pudiera extender tiempos o qué otra manera me puede ayudar? Y al momentico de esas de esas circunstancias, de una vez envió un correo electrónico. Diciendo que una vez que sea salvar salvaguardando de que yo iba a generar un incumplimiento, bueno, se da en la prórroga si con el constante tema de buscar la solución para dos elementos que son los que generaron incomodidad.

Estamos hablando de la. De la celda de carga. Por una razón es la celda de carga. Aquí estaremos saber que tanto los funcionarios como en el caso mío, préstamos sin la capacidad del conocimiento como tal de los productos. uno, por el conseguir el producto como tal y dos, por el procedimiento para seguir a la calibración. Entonces lo llevo y traigo una propuesta en la reunión del del 24. ¿Por qué? Al ver de que no podía contar con el apoyo de ellos, solicitó la reunión. El 24. Y empezó a decirle, mire, esta es la propuesta que traigo por. Desconocimiento del producto traigo una ficha técnica inferior a la solicitada. Después de eso hay una observación, me dice, es que la, la persona que estaba en esa reunión. ¿Que aparecen aquí? En el acta de presencia. Diego Hernández. Y la señorita Isabel rojas, que fue la que más me apoyó. Diego Hernández no sé quién es y de esa reunión nunca más volvió a aparecer. Ni el día de la entrega, ni en las anteriores ni en la anterior reunión. Entonces, en ese sentido me dicen, si las celdas no cumplen porque es que esto hay que trasladar, hacer la conversión de kilotones a toneladas, lo que necesitamos es una. Una celda con capacidad de 10 toneladas. En ese momento estaba dando una muy inferior. De 100 t. perdón, entonces bueno, empiezo a hacer la gestión tan consigo. Los productos y los productos se los comparto a la estructura mediante correos. Y ahí es donde yo empiezo a hacer la tarea está la estala. La. ¿La que le pidió la que me avale la celda de carga y entonces a ver una dilatación, por qué? Porque yo le digo a ella, en la reunión del 24 y yo con quien me hablo, sí, sí, ella me está demostrando que no sabías sobre los productos, me dicen, no hables conmigo, Por una razón es la celda de carga. Aquí estaremos saber que tanto los funcionarios como en el caso mío, préstamos sin la capacidad del conocimiento como tal de los productos 1 por el conseguir el producto como tal y dos por el procedimiento para seguir a la calibración. Entonces lo llevo;

Yo le trasladó a la información, a los a instructores los apoyos de supervisión y me tocaba espera que llegue al retorno de esa información para ver si sí o sí no sea. Entonces empiezo a dilatar porque 1 era el tiempo de comprar la máquina que no se encontraba fácilmente y dos, era el otro tiempo para la calibración.

Eso uno de los puntos que quiero denotar sobre cada vez mi retraso porque no tenía, no podía. ¿Llegará al mercado a comprar una máquina de 5 millones sin calibración para traerla? Aquí me dirán que no y adicional como hacía la calibración, eso en un punto. La especificación técnica siempre me la recalcaron la mía es que usted nunca observó, nunca observo eso, ya es problema suyo, eso no nos compete a nosotros. Y sí, claro, espero que estoy viendo aquí es que yo no les quiero traer un problema que yo quiero que haya una solución alternativa. Se traen de esta máquina, sirve o no sirve. Eso no es problema de nosotros, me respondió en varias ocasiones la supervisora, entonces. Con quien intente tener más comunicación con la señorita Isabel rojas, que era el apoyo ahí ella fue la que más o menos me pudo colaborar. Eso por un punto, si hay varias comunicaciones, hay varias contextualizaciones en donde ya no podía comunicarme por teléfono ni por whatsapp porque que me pidan.
Dos de reuniones en 75 días porque yo las solicite. de parte de la supervisión o algo nunca me llamaron a decirle a pasar esto, yo fui el que tuve que llamar y siempre hubo pues una situación, eso en primera medida. Quisiera pues mostrarles porque, digamos, en el caso de las cotizaciones en el estudio de mercados, eso fue lo único que aparece. De información de estas 3 empresas, en donde 1 de ellos es funcionario, Funcionario que nunca estuvo ahí apareció hasta el día de la entrega. Esta es la información de ese día y fue el que más molestó por la entrega de los productos. Donde aparecían productos que la unidad de medida es una y ellos lo querían en otra donde manifestaban todo ahí,

Este proveedor. De precisión test. Sólo cotizó un tubo petrolero que es el ítem 38 entre la relación de los productos. Ya comunicación con la señorita Elena, quedamos en que me iban a solicitar que me iban a facilitar el contacto de los proveedores, que los 3 son los cotizó tuvo.

Me facilitan el contacto y el contacto se presta para cotizarme pie de Rey, y otros elementos. En esa en comunicación el señor me dice eso. Yo hablo con el señor Diego, el señor Diego, en el caso del pie de rey me dice que no importa que le venda, así sea un análogo, cuando la exigencia solamente es digital y de ciertas medidas.

Ese tipo de cosas es donde 1 llegue y empieza AA tener como un mal pensamiento de que la ejecución de eso está un poquito turbia porque no encontraban solución por parte de los que me iban a recibir y adicional que mientras la buscaba siempre había espera preguntábamos, Espere, miramos que hacemos en.

El día 5 de diciembre tengo una reunión de las cuales nunca necesita autorización para ingreso, acá entra directo al sena a. En esa reunión se pone tensó un momento de la charla. Salen, como siempre, empezaban a llamar a, decirme cómo intimidarme, que no es que acabamos de hacer en consecuencia, se reciben equipo hasta el 16 de diciembre. Ten en cuenta que el 16 de diciembre era la fecha ya final de entrega.

Eso sólo era una parte por qué. Todo este mismo procedimiento, llenar formatos, solicitar la información de los productos, productos que no se aceptan en el en el momento hasta cierta fecha. Entonces me iba a adelantar mucho más el tiempo. Eso, por un lado. Dice que lo hizo en 5 y 6, respectivamente, estamos hablando de. De unas unos equipos de neopreno. Yo solicité la información, por ende, pues me llega lo que hago aquí es mostrarle la información que envía el proveedor de manera despectiva de ese día la señora me dice, no me muestres eso.

Porque tenía todo en el computador. Determina allá de una vez que yo no entregué el documento cuando el documento estaba ahí. No sé. Sobre los temas químicos, los productos químicos. Todos los productos químicos llegan en las hojas de seguridad, las fichas técnicas las tengo en el computador, se las mostré vía computadora porque en ningún momento me decían que la integra física no quiere decir eso que al traer un computador o en el celular no se las van a entregar o suministrar porque la misma reunión del 5 de diciembre me dijo envíemelas al correo. Que las traigan el computador, las muestras cuando las cosas no me las muestra, mi muestra a ella de forma despectiva, listo, las mostré a la persona que me está recibiendo. Ella era la que estaba dándose cuenta de que el producto existía, que tenía la información, pero me la aplica porque no trae una etiqueta.

Yo la etiqueta tal vez en el momento de la compra falle en decirle al proveedor, póngame la etiqueta, el proveedor muy fácilmente en su forma de vender quizás. O empacar lo que hace es poner la IP no trae la famosa etiqueta desarmoniza da. En el momento de la entrega le digo, eso es una etiqueta, me muestran unos productos que tienen la etiqueta lluvia había, no sabía, la puedo traer. Porque es un es un tema adicional, el producto está la prioridad, estaba que es el producto en su mini sólo soy generando.

No de una vez esta casa no cumple claro cómo estaba el ambiente tan pesado, pues a cualquier cosita de una vez era el no. Hay un desconocimiento en la misma entrega de Del pie de rey en ese momento. Se los expresé en varias ocasiones. El pie de rey tiene unas características. Veamos. “Muestra imagen probatoria”. este equipo. Sí, sí, lo logra apreciar este equipo. El día que yo hago en la entrega. Cometen el error dentro de la del recibirlo. En medir el pie desde la parte de arriba. Hasta la parte de abajo, dándole el crédito como si yo estuviese entregando más de lo que me entregué. Y se lo dije a la persona que estaba viendo y está midiendo mal.

Sin embargo, así colocan en el informe. Que el producto mide 123 mm cuando esté 100 mm. El proveedor medio cometió un error. ¿Que lo tengo representado si salgo afectado para

usted, tal vez muy importante para mí? Sí, claro, porque me está enseñando de eso. Yo compro un equipo. Con una medida que fue la que me aceptaron y por la que casi todo el tiempo nunca me decían que sí que traiga ese. Por favor, me lo envían, llegó a confiados y lo que hago es después tener un comunicado donde ellos me dicen que cometieron un error. ¿Qué hago yo? Es que yo traigo el equipo, sin embargo, así. Aquí cometen el error de no saber cómo se mide un equipo de esos como lo establecían. Sí está bien si estaba mal. Y, por ende, hay muchos errores. Me señalan también de que el. Donde el carro donde traigo los insumos. A mí nunca me pidieron información de ingreso.

¿Además, me pregunta el personal si traía más carros, qué tipo de carro placas ni demás? Nunca me verificaron si el carro contaba con los equipos necesarios.
Que el carro cuenta con todo algo es que mi carro es personal y cómo mantengo de viaje, tengo todo el día, nunca han verificado eso, tengo todo ahí, ¿pero no una duda?, porque nunca me lo exigieron. Es más, cuando ingresó al laboratorio, la supervisora está en tacones que se supone que también como funcionarios deberían estar al tanto en los temas de seguridad y hay un poco incoherencias porque en una solicita una cosa. Y en otra se retracten decir que no había necesidad de los de los equipos.

Si me tengo que extender en cada 1 de los puntos que ella leyó, pues lo hago si es necesario. Perfecto no es la primera vez que yo estoy en esto por listo para seguir el orden de ideas sobre las ideas que establecieron, hay un producto que es el ítem 21 referenciado en frasco de una libra, yo traigo la libra, con sus fichas, el inconveniente es porque lo quería líquido, la especiación dice en gramos 450 gramos de grado técnico, lo piden en gramos es un producto sólido, la diferencia es que dice en gramos y no líquido, la gasolina esta solicitada en unos recipientes plásticos, por la normatividad de Colombia se comercializa es en bolsas, por motivos ambientales los plásticos no entran en la supervisión terminando que para el 1 de diciembre el señor diego, me siguió brindando los productos para la entrega del Sena, me da 10 días para entregar todo esto esta referenciado en el whatsapp.

La solicitud expresa ante subdirección **es**: yo digo que la prioridad es que me presente el 16 de diciembre, la entrega de los productos esta.

A paso seguido se procede a aperturar la etapa de pruebas en la cual el representante legal de la empresa AYV Soluciones efectivas aporta las siguientes pruebas documentales:

1. Soporte impreso de estudio de mercado de 3 cotizaciones relacionadas; dos físicas y la tercera tabla cotización está relacionada en el Secop II, Numero de folios (3)
2. Soporte impreso de Cámara comercio de la empresa DYJ INGENIERA Y SERVICIOS SAS para verificar el sr DIEGO FERNANDO TORRES LEGUIZAMON, en relación de relación del mismo como contratistas y contratado, Numero de Folios (4)
3. Soporte impreso de WhatsApp escritos con el señor DIEGO FERNANDO TORRES LEGUIZAMON, en el cual se ve comunicación acerca de cotizaciones para el contrato, Numero de Folios (3)
4. Soporte impreso represente legal de la empresa DYJ INGENIERA Y SERVICIOS SAS.
5. Soporte impreso de documentos en relación al Ítems 3, para sustentar al calibrador digital 1. La propuesta de entrega del equipo por parte de la empresa eyv, pie de rey en 2 folio y dentro esta la explicación de sus dimensiones
6. Soporte impreso de comunicaciones por vía correo electrónico las explicaciones y la sugerencia de la supervisora frente al equipo, Numero de folios (3)

7. Soporte impreso de la información del proveedor que en primera medida en relación a las mordazas con ficha técnicas con documento aclaratorio por parte del proveedor 3 folios
8. soporte impreso del ítem 1 con la celda de carga presenta soportes solicitud entrega de las garantías con tema la capacidad ficha técnica del producto, Numero de folios (3)
9. soporte impreso de la comunicación con el proveedor del laboratorio y su posible calibración, correo electrónico WhatsApp número de folio (6)
10. soporte impreso de correos electrónicos propuesta de entrega Calibrador pie de Rey con la supervisión en visto bueno Numero de folios (1)
11. soporte impreso de comunicaciones vía WhatsApp sobre la entrega de celda de carga y pie de rey número de folios (6).

De igual manera la supervisora del contrato señora Edna Piedad Ticora aporta las siguientes pruebas al proceso

1. Resumen por secop del proceso asociado al donde se verifica único proponente ante el proceso N°4035377
2. Formato de estudios previos que hacen parte del proceso contractual, del mismo expediente.
3. Estudio económico de adquisición de productos de formación para el laboratorio de suelos y pavimentos donde se verifica la cotización de la empresa a DyJ sas
4. Información general de del contrato por parte del secop N°4035377
5. Aceptación de oferta contrato N°4035377
6. La solicitud de prorroga del contrato
7. Modificación de contrato N°4035377
8. Informe de supervisión donde se hace la prorroga
9. Fecha de correo electrónico de fecha 02 de diciembre
10. Acta de fecha 05 de diciembre de seguimientos
11. Correos electrónicos de fecha 20 de octubre y 22 de noviembre, con relación de objetos de contrato, y con aclaración de fecha de entrega
12. Correo Alegatos del 16 de diciembre
13. Correos de 14 y 15 de diciembre con la indicación de próxima fecha de vencimiento.

En este estado se suspende la audiencia para proceder al estudio de las pruebas aportadas por el representante legal de la empresa AYV SOLUCIONES EFECTIVA SAS, y de igual manera para que este representante legal pueda observar las aportadas por la supervisora que si bien ya eran de su conocimiento se tuvieran en cuenta para sus alegatos de conclusión. Por esto se fija para reanudarse la audiencia el día 24 de enero del año 2023 a la hora de las 8:00am.

Siendo las 8:00 am del día 24 de enero del año 2023 la subdirectora del centro de industria y la Construcción Lina Lizeth Martinez Calderon reanuda la audiencia, procediendo a hacer una recapitulación de las pruebas aportadas.

Alegatos de conclusión:

La subdirectora de Centro procede a cerrar la etapa probatoria y a paso seguido se concede el uso de la palabra para surtir alegatos de conclusión. Indicándole que esta etapa consiste en la oportunidad procesal otorgada a las partes para que, si a bien lo tiene, manifieste sus impresiones respecto de lo ocurrido en el trasegar de la instancia correspondiente, se le indica

que los alegatos de conclusión puede hacerlos a través de un abogado de confianza o directamente, para lo cual manifiesta es su intención hacerlo directamente de manera verbal.

A paso seguido se la concede el uso de la palabra al Señor Héctor Polanco representante legal quien indica lo siguiente:

"Que Su respaldo son las actividades que ha venido realizando, prueba de ello son los diferentes contratos que ha suscrito con diferentes entidades, es del caso resaltar que en anteriores procesos ha cumplido a cabalidad con los contratos celebrados.

No se pudo aclarar exigencias técnicas con la supervisora ni con la entidad estatal.

Siempre busco la manera de coordinar la entrega, quiere que haya una alternativa a la solución, la manera en que se pueda ejecutar con el fin de que no haya más dilatación, tuvo todos los productos a la fecha ultima de entrega no se cumplo con las expectativas del supervisor, del contrato, los productos son fáciles de solucionar, requiere se puedan entregar los materiales de formación que están en tela de juicio.

Respecto de los alegatos de conclusión el despacho considera lo siguiente:

En atención a los alegatos de conclusión, no se logra desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho, en tanto la empresa A&V soluciones no cumplió con las condiciones técnicas del objeto contractual en el plazo estipulado para tal fin, esto es el 16 de diciembre de 2022, no es del caso ahora estudiar el cumplimiento de otros contratos que haya suscrito con otras instituciones, inclusive con el mismo Sena, en tanto cada contrato goza de una individualidad, identidad , características y necesidades propias. El centro de formación solo esperaba cumplimiento de las condiciones técnicas en los tiempos estipulados, en razón de ello fue que la supervisora del contrato, quien ejerce control jurídico, administrativo y financiero no acepto la entrega.

Dentro de los argumentos contenidos en los alegatos, considera la empresa A&V soluciones la disposición de cumplir con el objeto contractual y es una solución que propone al despacho, no obstante, lo anterior, está ya no es la oportunidad procesal para hacerlo, Maxime cuando estamos ad portas expedir una decisión de fondo.

El mismo articulo de 86 de la ley 1474 de 2011 indica lo siguiente:

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
Que a lo largo de la audiencia tampoco se demostró tal condición, por lo anteriormente expuesto no es posible acceder a su solicitud

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

El contratista suscribió contrato No CO1.PCCNTR.4035377 en fecha 21 de septiembre de 2022 , Compra de de materiales de formación requeridos para la realización de ensayos en el Laboratorio de Suelos y Pavimentos del Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima para la vigencia 2022,

Así entonces el contratista A&V soluciones tuvo la oportunidad para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, definidas así:

Ahora bien, indica el Representante Legal de la empresa, que dentro del proceso precontractual que apoyo el señor el señor Diego Torres, quien funge como representante legal de la empresa DIJ ingeniería y Servicios SAS, de fecha 30 de marzo, como también se observa dentro del compendio cotización de parte de la empresa de Laboratorio y Maquinaria S.A.S de fecha 29 de marzo de 2022, sobre este particular es preciso señalar que el señor Diego Fernando no es funcionario del Centro de industria y Construcción , que en efecto se vislumbra dentro de los antecedentes precontractuales la cotización del señor, sin embargo es menester indicar, la subdirección de centro no puede proscribir el que tenga su empresa , como tampoco esta proscrito el que brinde información de cotización a la entidad, la cual puede es insumo fundamental dentro del análisis del sector, es preciso señalar que el señor Diego Torres, conto con un contrato de prestación de servicios con el Centro de Industria y construcción de la Regional Tolima, sin embargo, su vinculo contractual no genero relación laboral para con el Sena, pues su vinculación está regida por las normas civiles, sin que haya de por medio ninguna subordinación con el Sena.

Ahora bien, indistintamente de lo expuesto, no se observa que la empresa DIJ ingeniería y Servicios SAS, haya participado como proponente en el mencionado proceso, de tal manera que considera este despacho, no se presenta ninguna anomalía jurídica sobre el particular, tan es así que la empresa A&V soluciones , presento su propuesta y bajo los principios de objetividad, libre concurrencia, fue la propuesta seleccionada al cumplir con los requisitos técnicos aunado a ser el único proponente, deja claro el despacho de Subdirección, que el Centro de formación, designo para efectos de ejercer control administrativo, jurídico, técnico y financiero a la funcionaria Edna Piedad Ticora, funcionaria adscrita al área de SENNOVA en fecha 22 de septiembre de 2022 , siendo la única competente para requerir, observar, gestionar asuntos propios derivados del presente contrato, en tal sentido el presente proceso no contó con apoyo a la supervisión como lo manifiesta el representante legal en los recursos.

Indica dentro de los argumentos de defesa el representante legal de la empresa A&W soluciones, hizo falta de parte de la entidad estatal apoyo en la ejecución del contrato e indicaciones sobre los parámetros técnico del objeto contractual, sobre dicho argumento es preciso señalar que desde el mismo momento en que la empresa A&V, tuvo conocimiento de publicación de proceso y apertura de los mismos, dentro del cronograma definido para tal fin, se tuvo la oportunidad para observar, objetar, las especificaciones técnicas asociadas a las necesidades pretendidas y contratar por la entidad estatal, que no obstante lo anterior , el proponente en su debida oportunidad no lo hizo. Ahora bien, en el marco de la ejecución contractual, tuvo la oportunidad de contar con las orientaciones de la supervisora del contrato, prueba de ello son las reuniones realizadas en fecha 24 de noviembre en la cual se revisa las características de los materiales de formación del contrato 4035377, en ella se propuso como objetivo de la reunión, el seguimiento

y la aclaración de las especificaciones por parte del supervisor y del equipo de laboratorio de suelos y pavimentos comparándolas frente a las especificaciones técnicas requeridas, en ese orden de ideas se le informo al contratista respecto a las fichas técnicas allegadas para verificación previa de la entidad, especialmente en lo que concierne a los ítems 1, 3, 4, 25, 29 y 30 no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas, a su ves se le informo debía cumplir con los requisitos exigidos por la entidad y a lo cual se comprometió a cumplir.

En fecha 5 de diciembre, nuevamente suscribe acta No 02, cuyo objetivo es hacer seguimiento y aclaración de dudas del contrato No 4035377 de 2022, en ella se aclara las magnitudes de calibración, se recomendó ampliar el plazo del contrato y una vez mas se le requiere respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Dentro del expediente probatorio, se observan , correos electrónicos enviados por la supervisora del contrato en el cual evidencia la manera de proceder respecto a las dificultades que ostentaba el contratista en lo referente a la adquisición del ítem No 1 – celda patrón variable, con indicador digital, según e evidencia en correo de fecha 20de octubre de 2022, así mismo se evidencia corre de fecha 22 de noviembre en la cual se sugirió la realización de una reunión para aclarar la adquisición de unos ítems al contratista, reunión que en efecto se llevó a cabo.

Se evidencia en el mismo sentido un requerimiento de fecha 14 de diciembre, a través del cual la supervisora del contrato requiere sobre la entregade los elementos., así mismo reposa correo de fecha 15 y 16 de diciembre de 2022, requiriendo en iguales términos.

Indica flexibilidad en la entrega de los elementos a contratar en el cual indica que el centro de formación pudo haber tenido cierto grado de flexibilidad, entendiendo que los certificados de calibración pudo haberlos entregado con posterioridad, sobre este particular es preciso señalar la imposibilidad jurídica de dicho argumento, por cuanto, este es un contrato cuya tipología jurídica es una compraventa, cuyo acto se materializa con una sola entrega, de tal manera que debió haber cumplido en los tiempos señalados en el contrato, es del caso señalar que el mismo conto con prorroga a lo cual el centro de formación en cabeza de la suscrita ordenadora del gasto avalo en oportunidad.

Ahora bien, mediante modificación realizada en plataforma al contrato objeto de incumplimiento, se tiene prórroga del contrato a fecha 16 de diciembre de 2022, lo que implicaba necesariamente la actualización de las pólizas en atención a que los tiempos iniciales tuvieron prorroga, así pues la póliza No 14-44-101163320 conto con dos amparos exigidos :

1. Del cumplimiento del contrato con vigencia del 21 de septiembre al 21 de febrero de 2023.

2. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes 21 de septiembre al 21 de febrero de 2023.

Que dentro de la ejecución del contrato se solicitó lo siguiente respecto a las pólizas:

Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.

Que la misma póliza no podía servir como soporte y garantía, puesto que se presentó una prórroga cuya culminación fue el 16 de diciembre de 2022, debiéndose entonces actualizar la misma a 14 de abril de 2023 para calidad y cumplimiento respectivamente, no obstante, lo anterior no lo hizo, incumplimiento así la obligación de Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo

Pie de Rey: Debe indicar el Centro de formación que se consigue en el mercado, la supervisora del contrato envió la información, donde lo podía conseguir, sin embargo, siempre el contratista siempre manifestó otras condiciones técnicas , lo entregado no correspondió a lo requerido por la entidad, Gasolina y transporte: No tenía la marcación, no está etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado para producto químicos, no tenía rotulo para la fecha de vencimiento, información que se le manifestó de manera

verbal, información que se le brindo además en fecha 30 de noviembre de 2022 mediante correo electrónico a la empresa.

Bultos de cemento y medida de entrega, respecto a este ítem se le aclaro en reunión de 24 de noviembre indicándosele que era bultos de cemento, por cuanto se presentó un error de digitación involuntario en la ítem.

Ítem	Nombre	Especificaciones técnicas	Cant	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACION
1	Celda patrón en variable fuerza (clase 05) con indicador digital con resolución 0,01 kN	• Célula o celda de carga tipo columna a compresión • Construida en acero inoxidable • se debe suministrar con caja hermética la cual impida la afectación de la celda por polvo, rayones, etc. * Debe suministrarse la ficha técnica de la celda Celda patrón en variable fuerza con capacidad de 1000 kN con exactitud de 0,1 kN(clase 05) con sensor digital, en acero inoxidable, dirección de la fuerza a compresión, Señal de salida 2,0 ±0,2 mV/V, Conexión eléctrica Salida de cable, hilos libres Longitud del cable 3m, debe entregarse con certificado de calibración de la celda por empresa acreditada por ONAC y debe entregarse certificado de calibración de los patrones empleados para calibración de la misma todo con empresa acreditada por ONAC	1	$ 7.419.650,00	$ 7.419.650,00	No hace entrega del certificado de calibración de la celda por empresa acreditada por ONAC y debe entregarse certificado de calibración de los patrones empleados para calibración de la misma todo con empresa acreditada por ONAC
2	Goniómetro	Goniómetro en unidad de lectura de 0.1° (grados) empleado para conocer la perpendicularidad respecto del eje del espécimen de concreto, • Campo de medida 360° • Fabricado en acero inoxidable • Se debe suministrar con regla de 300mm El goniómetro debe entregarse con certificado de calibración por empresa acreditada por ONAC y debe entregarse certificado de calibración de los patrones empleados para calibración de la misma todo con empresa acreditada por ONAC	1	$ 868.343,00	$ 868.343,00	No hace entrega de certificado de calibración de los patrones empleados para calibración de la misma todo con empresa acreditada por ONAC

ESPACIO EN BLANCO

6	Neoprenos de 4"	Juego (2 unidades) de almohadillas de neopreno de 13 ± 2 mm de espesor y de 4" de diámetro, el juego de neoprenos se utiliza como accesorio dentro de los platos de retención para fallar cilindros de concreto bajo la norma INVE 410. Las almohadillas deben ser de policloropreno (neopreno),se debe entregar un reporte con la siguiente información: * La dureza SHORE (A) (Durómetro) *El nombre del fabricante y/o proveedor	4	$ 48.790,00	$ 195.160,00	No aporta reporte con la siguiente información: * La dureza SHORE (A) (Durómetro)
15	Ranurador metálico para ensayo de límite líquido	Ranurador hecho de un metal no corrosivo para la ejecución del ensayo de límite líquido Norma INVIAS 125-13	5	$ 8.092,00	$ 40.460,00	Al hacer la medición del ranurador se identifica que no cumple con la longitud requerida para realizar el ensayo de límite líquido Norma INVIAS 125-13
17	Calibrador de diámetro para ensayo de límite plástico	Calibrador metálico de diámetro 3.2 mm con una longitud de 10 cm empleado para conocer el espesor de muestra de ensayo INVIAS 126-13	2	$ 13.209,00	$ 26.418,00	El diámetro del elemento a entregar es de 4,1 mm el cual no corresponde a lo requerido para realizar el ensayo INVIAS 126-13
18	Tacómetro digital	*Tacómetro digital para verificación de magnitud velocidad (RPM), que incluye baterías, manual y cargador *pantalla LCD *alimentación: BATERIA 9V. Se requiere suministro del certificado de calibración por empresa acreditada ONAC, ficha técnica y manual en español	1	$ 1.382.780,00	$ 1.382.780,00	No hace entrega del certificado de calibración por empresa acreditada ONAC. No icluye el cargador del equipo solicitado
19	Sulfato de magnesio anhidro	Suministro de sulfato de magnesio anhidro bolsa x 1 kilo * Debe incluir ficha tecnica * Debe incluir Hoja de seguridad *El insumo debe estar debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, con su envase original, su nombre y fecha de vencimiento	5	$ 12.733,00	$ 63.665,00	El insumo no esta debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, ni tiene fecha de vencimiento

ESPACIO EN BLANCO

20	Sulfato de sodio anhidro	Suministro de sulfato de sodio anhidro bolsa x 1 kilo * Debe incluir ficha técnica * Debe incluir Hoja de seguridad *El insumo debe estar debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, con su envase original, su nombre y fecha de vencimiento	5	$ 12.733,00	$ 63.665,00	El insumo no esta debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, ni tiene fecha de vencimiento
21	Cloruro de calcio	Solucion Cloruro de calcio anhidro Frasco de 454 g (1.0 lb) de grado técnico. * Debe incluir ficha técnica * Debe incluir Hoja de seguridad *El insumo debe estar debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, con su envase original, su nombre y fecha de vencimiento	1	$ 38.913,00	$ 38.913,00	El insumo no esta debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, ni tiene fecha de vencimiento
22	Cloruro de metileno liquido	Cloruro de Metileno liquido – De grado técnico * Debe incluir ficha técnica * Debe incluir Hoja de seguridad *El insumo debe estar debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, con su envase original, su nombre y fecha de vencimiento	5	$ 38.080,00	$ 190.400,00	El insumo no esta debidamente etiquetado de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, ni tiene fecha de vencimiento
31	Botón paro de seguridad Tipo Hongo	Pulsadores de emergencia tipo hongo no iluminados ø 22mm Tipo de color: Rojo Diámetro de cabezal: ø 40mm Bloque de contacto: Contacto (NC) Tipo de bloque de contacto: Tipo singular Capacidad bloque de contacto: 400VAC/10A Tipo de base: Base metálica	1	$ 56.168,00	$ 56.168,00	El pulsador no es tipo hongo
38	Termostato de calefacción de agua	Control de Termostato Controlador de Temperatura 110V Digital , Una máquina de doble uso, puede establecer temperaturas de control mismo al tiempo Rango de temperatura: -40 ~ 105 °C Precisión de control: 0.1 °C Medida de entrada: NTC 10K 1 = 1m Entrada de energía: 110V Especificación: Material: Plástico O metal Color: negro Tamaño del panel: Aprox. 90 x 80 mm/3.54 x 3.15 pulgadas	1	$ 113.050,00	$ 113.050,00	Las dimensiones del panel no corresponden a lo requerido.

Por lo cual es claro el incumplimiento del contratista y no podemos pensar que esta sea la oportunidad de subsanar los incumplimientos del mismos por esto encontramos que la misma norma nos indica:

El artículo 18 de la ley 80 de 1993, establece la potestad de la administración para declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, voluntad que se manifiesta mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.

La Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia radicado 24697 estableció que *«(…)El plazo o término contractual con que cuenta el ente público contratante para declarar el cumplimiento o incumplimiento del contrato estatal por el contratista, es el establecido para la liquidación del contrato o término de "vigencia" como se ha denominado por el Consejo de Estado, que es la misma oportunidad con que cuenta el contratista para dejar las constancias o salvedades en relación con las inconformidades que tenga respecto de su contenido(…)*

Conforme con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."*

Por lo anterior, la entidad se encuentra dentro del término legal establecido para declarar el incumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. (...)

Lo anterior en concordancia del artículo 17 de la ley 1150 de 2007: *"del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

En ese orden de ideas, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 señala el procedimiento que sustenta esta audiencia, de la siguiente manera:

ARTICULO 86. IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podía tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;*
b) *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o Clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el use de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,* para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podía rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentara y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podía suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podía dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Lo anterior debidamente, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015: Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

Así mismo, el artículo 68 del código contencioso administrativo establece en su numeral 4 y 5: "*Prestarán mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible, los siguientes documentos: (…)4. Los contratos, las pólizas de seguro y las demás garantías que otorguen los contratistas a favor de entidades públicas, que integrarán título ejecutivo con el acto administrativo de liquidación final del contrato, o con la resolución ejecutoriada que decrete la caducidad, o la terminación según el caso. 5. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación".*

No obstante, pese a habérsele otorgado la oportunidad al contratista para el cumplimiento del contrato, éste nunca se dio. Por su parte, la entidad realizó todos los trámites pertinentes para escuchar y otorgar al contratista su derecho a la defensa, sin que se presentara pruebas que soportaron el incumplimiento por parte del contratista.

Lo anterior, demuestra que el contratista no fue lo suficientemente diligente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y no existe documento que sustente que el incumplimiento obedece a una fuerza mayor.

Por lo anterior, conforme con la no ejecución del contrato y la inexistencia de documento que acredite la fuerza mayor como justificación de la imposibilidad por parte del contratista de cumplir con el contrato, se deriva el incumplimiento del objeto contractual.

Una vez revisada los ítems del incumplimiento Versus los valores presentados en la oferta económica por AYV SOLUCIONES EFCETIVAS SAS, el valor del incumplimiento asciende a la suma de **DIESISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIESIECHO MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE ($17.918.901)** IVA incluido, tomando en cuenta que al ser un contrato de compraventa con única entrega no se contó el cumplimiento de ninguno de los ítems. Por lo tanto, se declararía el incumplimiento total del contrato.

De conformidad a lo anterior la entidad procede a realizar el balance financiero del contrato No CO1.PCCNTR.4035377 de 2022 de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 73 - 00033 **DE 2023**

Por la cual se decide la declaratoria de incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.4035377 de 2022 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con NIT 900945994.

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 17.918.901
VALOR ADICIÓN O REDUCCION DEL CONTRATO	$ 0
VALOR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 17.918.901
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 17.918.901
VALOR EJECUTADO (A PAGAR AL CONTRATISTA)	**$ 0.0**

En virtud a lo expuesto, la Subdirección (e) del Centro de Industria y Construcción del SENA Regional Tolima

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar que el contratista AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con NIT 900945994 incumplió en su totalidad el contrato No CO1.PCCNTR.4035377 de 2022.

Artículo 2º. Como consecuencia de lo anterior, hágase efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato CO1.PCCNTR.4035377 de 2022, equivalente del 10% sobre el valor del incumplimiento del contrato, esto es la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.798.890), de conformidad a lo establecido en el Anexo Al Contrato O Aceptación De Oferta No. CO1.PCCNTR.4035377 de 2022, valor que deberá resarcirse a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con Nit 899999034-1, Se deberá pagar el valor correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo

Artículo 3º: REQUIÉRASE al contratista AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS con NIT 900945994, para que en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, asuma el pago de las sumas aquí ordenadas mediante consignación, Vencido el plazo anterior, sin haber recibido el pago, requiérase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA para que realice el pago dentro de los quince días siguientes acreditando prueba mediante comprobante de consignación.

Artículo 4º: Liquidar unilateralmente el contrato No. CO1.PCCNTR.4035377 de 2022, celebrado entre el Centro de Industria y Construcción del SENA Regional y AYV SOLUCIONES EFECTIVA SAS con NIT 900945994, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 5º DECLÁRESE la ocurrencia del siniestro y en consecuencia hágase efectiva la garantía única de cumplimiento del contrato No. 14-44-101163320 expedida el 22 de septiembre de 2022 por SEGUROS DEL ESTADO SA y presentada en el Secop II por el contratista AYV SOLUCIONES EFECTIVAS SAS en caso de no pagar el contratista dentro del término indicado en el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 6º Una vez quede ejecutoriada, la presente Resolución se publicará en el SECOP y adicionalmente se deberá comunicar a la Cámara de Comercio de Ibague y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

Artículo 7º. La presente resolución se entenderá notificada en estrados, dentro de la audiencia pública en la cual se declarará el incumplimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Artículo 8º: Contra esta decisión procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentara y decidirá en la misma audiencia de conformidad con el literal C del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 24 días de enero de 2023

Firmado digitalmente por LINA LIZETH MARTINEZ CALDERON
Fecha: 2023.01.24 10:48:29 -05'00'

Lina Lizeth Martínez Calderón
Subdirector (E) Centro de Industria y la Construcción

Proyectó: Simon Albeiro Florido / Apoyo Contratación